Notaría 3ª Popayán

NOTARIA TERCERA **DEL CIRCULO DE POPAYÁN.**

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

ACTA No. 05878

En la ciudad de **POPAYÁN**, Departamento del **CAUCA**, República de Colombia, a los **VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**, al despacho de **LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN**, cuyo cargo ejerce **MARIO OSWALDO ROSERO MERA**, como **NOTARIO TITULAR**, compareció **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de **POPAYÁN**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 76.309.429**, de estado civil **Casado sin sociedad conyugal vigente**, residente en **CALLE 53N N°. 16N-180**, de nacionalidad **Colombiana**, de ocupación **abogado** , con **No. de teléfono 8202020**, persona hábil para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quien manifestó: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- **NOTA:** se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- **TERCERO- Me llamo e identificó como queda escrito, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses, prohibición o impedimento legal de acuerdo al Decreto 648 del 2017, la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia, para desempeñar el cargo público de Alcalde del Municipio De Popayán Cauca, elegido popularmente por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027). Así mismo declaro que no tengo conocimiento de la existencia de procesos pendientes, ni embargos de carácter alimentarios en mi contra y, en caso de que los hubiere, me comprometo a cumplir con mis obligaciones de familia. Rindo la presente declaración para allegarla a la documentación que exige la ley, para desempeñar mis funciones**

como alcalde. **"ESA ES TODA MI DECLARACIÓN". No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por por el(la) declarante, queda autorizada por el Notario(a). ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA:** AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.

Valor de la declaración 16.500 + Iva 3.135 + valor autenticación Biométrica $ 0 + iva $ 0 = Valor total declaración $ 19.635.

Decreto 188 de 2013 y Resolución 00387 de 23 enero 2023.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO C.C. Nº. 76.309.429	

Notaría 3 Popayán

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

- Copia de su cedula de ciudadanía.
- Copia del documento que lo acredita como alcalde electo popularmente
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, que acredita que el posesionado participó en el curso de inducción para alcaldes electos para el periodo 2024 – 2027.
- Certificados de registro de ausencias de antecedentes de medidas correctivas; y, de antecedentes penales, expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias e inhabilidades, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de ausencia de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales cometidos en contra de menor de edad.
- Declaración extra juicio en donde el posesionado declara que no tiene inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, así como que no posee procesos por inasistencia alimentaria.

La presente acta de posesión, surte efectos fiscales a partir del día primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y, una vez que leída y aprobada, se firma esta acta por los que en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero de Popayán